



Provincia del Neuquén

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00341883-NEU-DESP#MERN-SOL. INCREMENTO PRESUPUESTARIO ANR CORMINE 2020.

VISTO:

El expediente N° 8800-002571/2020 y el electrónico EX-2020-00341883-NEU-DESP#MERN del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto la Corporación Minera del Neuquén S.E.P. (CORMINE S.E.P.) solicita un Aporte No Reintegrable por la suma de pesos seis millones setenta y dos mil novecientos ochenta y seis (\$6.072.986.-), adicional al otorgado por Decreto N° 0287/20;

Que la citada empresa en fecha 08 de mayo del 2.020 rescindió, por innumerables incumplimientos, el contrato de usufructo minero mediante el cual la empresa Trident Southern Explorations de Argentina SRL explotaba el proyecto;

Que el Juzgado Civil N° 1 de Neuquén emitió una medida cautelar que ordenó a CORMINE S.E.P. a ocupar la mina a fin de prevenir daños ambientales y materiales y en consecuencia desde el mes de mayo se mantuvo y conservó el proyecto minero, incrementando notablemente los gastos de funcionamiento;

Que la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura autoriza un incremento presupuestario de pesos cuatro millones veintiún mil doscientos (\$4.021.200.-);

Que es voluntad del Gobierno de la Provincia colaborar con las Empresas del Estado en el cumplimiento de sus objetivos, por lo que dicho Aporte No Reintegrable se hará con fondos provenientes del Tesoro Provincial, a través de la Tesorería General de la Provincia;

Que para hacer frente a los mayores costos derivados de lo expresado precedentemente, para el ejercicio financiero 2020, se considera procedente otorgar a CORMINE S.E.P un Aporte No Reintegrable por la suma de pesos cuatro millones veintiún mil doscientos (\$4.021.200.-), adicional al otorgado mediante Decreto N° 0287/20;

Que han tomado debida intervención la Oficina Provincial de Finanzas, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Economía e Infraestructura, conforme a lo establecido en el artículo 34°, inciso 7) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y la Contaduría General de la Provincia;

Que las actuaciones cuentan con la intervención de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en el marco de lo estipulado en el artículo 50°, inciso a) de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo;

Que todo lo expuesto se encuadra en el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y Decreto Reglamentario N° 2758/95 y su modificatorio Decreto N° 2099/19;

Que en consecuencia se procede al dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un Aporte No Reintegrable a la **CORPORACIÓN MINERA DEL NEUQUÉN S.E.P. (CORMINE S.E.P.)**, CUIT: 30-99900483-7, por la suma de pesos cuatro millones veintiún mil doscientos (\$4.021.200.-), destinado a solventar los mayores gastos de funcionamiento correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

Artículo 2°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, **LIQUÍDESE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General **PÁGUESE** a la **CORPORACIÓN MINERA DEL NEUQUÉN S.E.P. (CORMINE S.E.P.)** el Aporte No Reintegrable consignado en el artículo 1° del presente Decreto, debiéndose imputar el mismo con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

NAP 090 – CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO Y A OTROS ENTES

JUR.	SA.	U.O	FINA.	FUNC.	SUBF.	INCI.	PP.	pp.	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
08	WF	01	04	01	03	05	05	06	030	1111	0000	\$4.021.200.-

Corporación Minera del Neuquén – CORMINE S.E.P.

Artículo 3°: REMÍTASE copia del presente decreto a la Oficina Provincial de Finanzas.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.